

22103 *ORDEN de 2 de agosto, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 3.093/1989, promovido por la Federación Sindical de Administraciones Públicas de Comisiones Obreras, representada por el Letrado don Nicolás Sartorius Alvarez de Bohórquez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 7 de diciembre de 1990, en el recurso de apelación número 3.093/1989, en el que son partes, de una, como demandante la Federación Sindical de Administraciones Públicas de Comisiones Obreras, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1989 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que desestimaba el recurso contencioso-administrativo entablado por don Alberto Torres Pérez, representado y defendido por el Letrado don Nicolás Sartorius Alvarez de Bohórquez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas que por silencio administrativo denegó su petición de formar parte de las Comisiones de Valoración de méritos de los Concursos para provisión de Puestos de trabajo convocados por dicho Ministerio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado señor Sartorius en nombre de la Federación de Sindicatos de la Administración Pública de Comisiones Obreras contra la Sentencia de 11 de mayo de 1989, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia en el recurso número 18.466, seguido por el procedimiento de la Ley 62/1978, y en consecuencia revocamos dicha sentencia, estimando el recurso inicial anulamos el acto impugnado y declaramos el derecho del Sindicato Comisiones Obreras a formar parte de la Comisión de Valoración en igualdad de condiciones que los otros sindicatos.

Se imponen las costas de la primera instancia a la Administración. No se hace expresa imposición de las costas de la apelación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

22104 *ORDEN de 2 de agosto de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 3.012/1987, promovido por doña Josefa López Vázquez y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3.012/1987 en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefa López Vázquez y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 19 de noviembre de 1986, sobre integración en el Cuerpo Administrativo a extinguir.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que el presente recurso interpuesto por doña Josefa López Vázquez y otros relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, se estima parcialmente y es procedente hacer las siguientes declaraciones: 1) Estimarle respecto a los Auxiliares demandantes que figuran en la resolución de la Gerencia de Servicios publicada en el «Boletín Oficial del Movimiento» de 28 de marzo de 1977, declarando

no ajustadas a Derecho y anulando las resoluciones que les denegaron la posibilidad de integración en el Cuerpo Administrativo que expresamente se les concedió. 2) Desestimarlo respecto a los funcionarios que no aparecen en la mencionada Resolución, declarando las resoluciones que les denegaron la integración en el Cuerpo Administrativo ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

22105 *ORDEN de 2 de agosto de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 856/1988, promovido por don Eduardo Avila del Hierro.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 16 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 856/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Eduardo Avila del Hierro, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de diciembre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Eduardo Avila del Hierro, contra el acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector general de los Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de diciembre de 1987, por el que se le declara en situación de excedencia voluntaria en la actividad secundaria; debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución recurrida; sin hacer pronunciamiento sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

22106 *ORDEN de 2 de agosto de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 251/1991, promovido por don José Luis Silva Ferreiros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 12 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 251/1991, en el que son partes, de una, como demandante don José Luis Silva Ferreiros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de enero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 14 de septiembre de 1990, sobre reintegro de gastos.